

menos gravoso de cubrirse

Se dio cuenta del estado de la Admin. y se vio ser susceptible de mejoras en su economía, atendidas las necesidades del buen servicio público. Así mismo se dio de los créditos, y no apareciendo suficientes, ni Segundos contribuyentes, se consideró el medio menos gravoso para cubrir dicho déficit, utilizar los recargos ordinarios, concedidos por la Real orden del 30 de Julio de 1859, y se acordó solicitarlo por medio de

la siguiente propuesta.

Suposte del diez por ciento sobre el cupo de la contribución territorial, del que hasta los ciudadanos forasteros pagaban la tercera parte de cuota individual que los vecinos, correspondiéndole trescientos cuarenta y un escudos quinientos seis milésimos, los vecinos dos mil seiscientos treinta y seis escudos cuatrocientos noventa y cuatro milésimos, siendo grabadas las cuotas de los primeros a setenta y nueve milésimas cada diez escudos de riqueza y las de los segundos a ciento quinientos y siete milésimas por cada diez escudos de riqueza; siendo el cupo de la contribución territorial, veinte y nueve mil

